

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**TRIBUNAL EN PLENO**

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN

SEÑORES MINISTROS

:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUVENTINO VÍCTOR CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO IBERIO ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN NEPOMUCENO SILVA MEZA**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se abre la sesión pública. En virtud de que, con la anticipación necesaria, se repartió entre sus Señorías el proyecto del acta de ayer, les consulto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO.

Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. En la lista de asuntos para desahogarse el día de hoy, en el lugar doce aparece el amparo 1572/94 promovido por Jorge Díaz Rodríguez, y en el lugar dieciocho el amparo 2112/95 también promovido por Jorge Díaz Rodríguez, en el último de los amparos mencionados el proyecto se sostiene en el sentido de conceder el amparo y en el listado bajo el número doce, en el sentido de sobreseer, hago la aclaración que las leyes reclamadas son las mismas y el acto de aplicación difiere, creo que lo conveniente sería en este caso trastocar el orden en el lugar que ocupa el asunto número doce, analizar primero el amparo 2112/95, que este tome el lugar del asunto listado bajo el número dieciocho de este listado bajo el número doce que es el 1572/94. Gracias, señor Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿Es el proyecto que se propone sobreseer el que se va a la lista dieciocho?

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Yo pediría muy atentamente a su Señoría, que por su conducto se le pidiera al señor Secretario que nos diera nuevamente el orden como se van a ver los asuntos, porque como que me desoriente un poco. ¿Primero es el 544/937?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, sí. Primero serán las contradicciones de Tesis.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Luego, el 544/93, el 1924/95 Luis A. Solís Ferreyro; a continuación, el 729/94 Oscar Rafael Linn González; luego el 322/94 Elia Contreras Alvarado; luego el 666/94 Oscar Rafael Linn González a continuación el 1151/94 Ricardo Mercado Ocampo; luego, el 1152/99, Mayo Jesús Obregón Carranza; 1299/94 Francisco Gonzalo Ochoa Pino; ahí es donde entraría el 2112/95 Jorge Díaz Rodríguez.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: ¿2112?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: 2112. Es el penúltimo, señor Ministro. Luego el 1480/94 Vicente Rocha Madrigal; el 1163/92 Gloria Alonso Cardoso; el 314/95 José Telésforo Villarreal Salinas; el 1275/93 Sara Armendáriz Vda. de Martínez; el 64/94 Roberto José Ramos Casas; ahí va el 1572 de también Jorge Díaz Rodríguez; y el 1253/93.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: De nada, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúe usted, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, cómo no, señor.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 20/95, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO, AMBOS DEL NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 49/95 Y 60/94 RESPECTIVAMENTE.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Muchas gracias, señor Presidente. Habiendo comentado este asunto con diversos Ministros y expresados algunos comentarios sobre el particular, en relación con el proyecto solicito muy atentamente el aplazamiento de este asunto, así como el siguiente que también corresponde a mi ponencia y expreso la conformidad con la Ministra Sánchez Cordero, en la petición del aplazamiento del tercer asunto, en virtud de ser temas similares, el mismo tema en las tres contradicciones de tesis, en los tres solicito el aplazamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeción por parte de los señores Ministros a estos tres asuntos referentes o contradicción de tesis, se aplazan a petición del señor Ministro Román Palacios.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 544/93, PROMOVIDO POR ANTONIO CARRILLO BLANCAS CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN DE LA LEY ADUANERA, REFORMA MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1991.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone: en lo que es materia de la revisión, confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Silva Meza, no tengo los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Señor, serían en la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida el primero; y el segundo: la Justicia de la unión ampara y protege a Antonio Carrillo Blancas y desaparece el tercero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias señor Presidente en este asunto, yo recuerdo que personalmente habíamos cambiado algunas impresiones, y si mal no recuerdo, aquí se viene impugnando la fracción XII del artículo 147, amparo se concede precisamente en contra de la fracción XLI, y esto es en razón de que no concede la garantía de audiencia o porque son

inoperantes los conceptos de violación, no me quedo muy firme eso, no sería tan gentil el señor Ministro ponente de manifestarme la razón por la cual se concede el amparo, y si es por falta de garantía, no se establece garantía de audiencia o bien porque son inoperantes, los conceptos.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor Presidente, si efectivamente señor Ministro Díaz Romero, en este caso, estamos confirmando la materia de la revisión por inoperantes los agravios, el recurso de la autoridad trae inoperantes los agravios.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRA Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. EN LO QUE ES MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A ANTONIO CARRILLO BLANCA, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL UNIÓN, DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XII DE LA LEY ADUANERA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1924/95, PROMOVIDO POR LUIS A. SOLÍS RERREYRO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN I, INCISO C) Y 148, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY ADUANERA.

La Ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro Y Castro y en ella se propone: declarar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente incompetente para conocer del recurso de revisión Y ordenar la devolución de los autos al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo observaciones, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ES LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS DEL AMPARO, ASÍ COMO EL TOCA 3094/95 Y ADEMÁS CONSTANCIAS NECESARIAS AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO PARA QUE RESUELVA SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN DE QUE SE OCUPA ESTE TOCA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 729/94, PROMOVIDO POR OSCAR RAFAEL LINN GONZÁLEZ CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIÓN X Y 148 DE LA LEY ADUANERA; DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre y en ella se propone: en la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte, revocar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en relación con los actos reclamados del Congreso de la Unión y el Presidente de la República, precisados en el resultando primero y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en turno, para que se avoque al conocimiento de los aspectos de su competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. Comentado este asunto con don Juan Díaz Romero, intercambiamos impresiones respecto a la diferencia de tratamiento que se da en este proyecto respecto a alguno de los puntos técnicos, no torales y me comentaba que él le da un tratamiento diferente a un tema muy similar a éste en alguno de sus proyectos; entiendo que es un asunto del quejoso Porcelanite, entonces me sugería, con lo cual yo estoy

totalmente de acuerdo, rogarles a los señores Ministros el aplazamiento de este asunto para que se listara junto con aquél y entráramos al estudio de ese punto de tratamiento desigual. Por lo tanto, yo les ruego a ustedes autoricen el aplazamiento de este asunto para los fines precisados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeciones de parte de los señores Ministros, se aplaza este asunto en los términos solicitados por el señor Ministro Aguirre Anguiano.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 322/94, PROMOVIDO POR ELIA CONTRERAS ALVARADO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE AL UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY ADUANERA, Y LA EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY ADUANERA.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio en relación con los actos reclamados de las autoridades precisadas en el considerando tercero; negar el amparo a la quejosa en relación con los artículos 146, fracción X y 148, fracción II de la Ley Aduanera y de los artículos 199 y 200 del Reglamento de la Ley Aduanera y conceder el amparo a la quejosa en relación con los actos reclamados del Administrador General de Aduana, del Administrador de la Aduana Fronteriza en Nuevo Laredo, Tamaulipas y del Secretario de Hacienda y Crédito Público precisados en el considerando segundo de la sentencia, en los términos precisados en el último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Brevemente debo decir a sus Señorías que yo estoy en desacuerdo con el sentido de este proyecto, fundamentalmente con el cuarto resolutivo, en donde se viene concediendo el amparo al quejoso en relación con el acto de aplicación, para el

cual hubo necesidad, según el proyecto, de atraer el asunto para que este Alto Tribunal conociera del mismo.

A mí no me convencen las razones por las cuales se concede el amparo en contra del acto de aplicación consistente en la resolución aduanera. En ese sentido votaré por lo siguiente: Primero. Se revoca la sentencia que se revisa, –que fue el sobreseimiento total–. Segundo. Se sobresee, tal como está en el segundo resolutivo, y en el Tercero, yo me inclino por negar el amparo de manera total. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano, le suplico tenga la gentileza de repetirme el cuarto punto resolutivo.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sí, cómo no, señor Presidente. Es: “La justicia de la unión ampara y protege a Elia Contreras Alvarado en relación con los actos reclamados del Administrador General de Aduana, del Administrador de la Aduana Fronteriza en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y del Secretario de Hacienda y Crédito Público precisados en el considerando segundo de la sentencia, y en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. Notifíquese.”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Aunque sea muy brevemente, quiero justificar mi voto en el sentido del proyecto del señor Ministro Aguirre Anguiano, lo que además se referirá a los demás asuntos listados bajo su ponencia y a un asunto que se lista bajo mi ponencia.

La reflexión cuidadosa a través de importantes razones dadas por los Ministros de este órgano colegiado, incluyendo al señor Ministro Díaz Romero, me hizo a mí convencerme en contra de lo que yo originalmente proponía, de que el legislador no actuó en contra de la Constitución. El legislador ordinario y el Ejecutivo, el reglamentar la suspensión como medida provisional con motivo de la cancelación de una patente fueron cuidadosos al establecer un término máximo de cuarenta y cinco días, a fin de que se resolviera definitivamente esta situación.

Esta interpretación que fue lograda a través de ese análisis pormenorizado de las distintas disposiciones del legislado, por una parte, y del Ejecutivo al reglamentar las normas respectivas, nos permitió advertir que quien incurría en una clara arbitrariedad violentando la Constitución en cuanto al proceso legal, era la autoridad aplicadora de la ley, situaciones que no se habían advertido ante el examen superficial hecho tanto por los quejosos como por las autoridades responsables.

Ante ese análisis cuidadoso que a mí concretamente, que había formulado un proyecto en otro sentido me convencieron claramente de que no había arbitrariedad por parte ni del autor de la ley ni del autor del reglamento; me hicieron darme cuenta también en la misma claridad que, dándose la arbitrariedad, ésta se originaba en una resolución que prácticamente establecía la suspensión provisional como una sanción equivalente exactamente a la cancelación de la patente.

La omisión en la cita de preceptos que establecían precisamente ese término claro de cuarenta y cinco días en la resolución impugnada demostraba la violación manifiesta de la ley, que en los términos de la Ley de Amparo de lugar a la suplencia en la deficiencia de la queja. Y ante esta violación manifiesta de la ley,

la aplicación era clara, con solamente efectos positivos, porque en todos los casos el efecto será que se supere la arbitrariedad, salvo en aquellos en que no se ha cometido arbitrariedad, o esta arbitrariedad desaparece porque se establece la cancelación de la patente, o curiosamente se establece que no se cancela la patente, con lo cual se levanta la suspensión y con el efecto también extraordinariamente benéfico para el futuro de que esta medida, de que esta decisión obligue a la autoridad aplicadora de la ley a aplicarla en los términos de la ley, es decir, estableciendo suspensión como medida provisional y con la obligación de resolver el problema dentro de los cuarenta y cinco días que establecen la ley y el reglamento.

Siendo pues convincentes las razones, primero, para negar el amparo respecto de la ley y, en su caso, respecto del reglamento, pero asimismo para otorgarlo respecto del acto autoritario, respecto del acto arbitrario de la autoridad aplicadora de la ley, y yo estoy plenamente convencido de que esta proposición a la que se ha hecho referencia de negar el amparo respecto de las disposiciones reclamadas porque estas son constitucionales, ahí no hay arbitrariedad, el legislador y la autoridad que reglamenta la ley establecen con precisión la importancia de una medida provisional que como tal tiene un término muy claro de duración y, por otro lado, la arbitrariedad en que se incurrió en la resolución reclamada como acto de aplicación, que da lugar a la protección solicitada.

Por estos motivos yo me manifestaré de acuerdo con el proyecto del señor Ministro Aguirre Anguiano y con los posteriores en que se reitera este criterio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otras observaciones, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Como lo manifesté en mi intervención, voy a votar en contra del proyecto en la forma antes dicha, debiendo agregar únicamente que en realidad por lo que pudiera concederse el amparo, con lo cual yo no estoy de acuerdo, sería con falta de fundamentación y motivación, pero no por las razones que se expresan en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido del voto del señor Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor de los resolutivos segundo y tercero, y mayoría de ocho votos a favor de los resolutivos primero y cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO: SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: SE SOBREESE EN EL JUICIO DE AMPARO A UE ESTE TOCA SE REFIERE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS

RECLAMADOS DE LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ELIA CONTRERAS ALVARADO, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN POR CUANTO A LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIÓN X Y 148, FRACCIÓN II DE LA ADUANERA, Y RESPECTO DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, POR CUANTO A LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A ELIA CONTRERAS ALVARADO, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMOS DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS, DEL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA FRONTERIZA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y EL DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA SENTENCIA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Hubo una minoría en la votación y le solicito autorización para formular voto en éste y en todos los otros asuntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Son tres. Hay que hacer voto de minoría, por discrepancia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 666/94, PROMOVIDO POR OSCAR RAFAEL LINN GONZÁLEZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIÓN X Y 148 DE LA LEY ADUANERA Y LA EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: modificar la sentencia impugnada; negar el amparo al quejoso en relación con los artículos 147, fracción X y 148 de la Ley Aduanera y 199 y 200 del reglamento de la misma ley, y con esas salvedades conceder el amparo al quejoso de la misma en contra del acto reclamado consistente en la resolución de diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Administrador General de Aduanas, precisado en el resultando primero y en los términos del último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentario, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Siguiendo el mismo criterio que ya se expuso anteriormente, yo voto por confirmar la sentencia que se revisa y negar el amparo tanto en contra de la ley, como en contra de los actos de aplicación.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En iguales términos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido que el voto del señor Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del segundo resolutivo y mayoría de ocho votos en favor de los resolutivos primero y tercero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente, se resuelve:

PRIMERO: SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A OSCAR RAFAEL LINN GONZÁLEZ, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO

INDUSTRIAL, POR CUANTO A LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIÓN X Y 148 DE LA LEY ADUANERA Y RESPECTO DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO POR CUANTO HACE A LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO: CON LAS SALVEDADES ANTERIORES, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A OSCAR RAFAEL LINN GONZÁLES, EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 1993, DICTADA POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS, PRECISADA EN EL RESULTANDO PRIMERO, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1151/94, PROMOVIDO POR RICARDO MERCADO OCAMPO SANTIAGO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN X DE LA LEY ADUANERA.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Silva Meza y en ella se propone: en la materia de la revisión, modificar la sentencia recurrida, negar el amparo al quejoso en contra de la expedición, promulgación, publicación y refrendo del artículo 147 fracción X y último párrafo de la Ley Aduanera y con esa salvedad, conceder el amparo al quejoso en contra del acto reclamado, consistente en la resolución de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el administrador general de aduanas, precisada en el resultando tercero y en los términos del último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a consideración de los señores Ministros. No suscitándose a comentario, sírvase tomar la votación, señor secretario.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Igual.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Voto porque se revoque la sentencia recurrida y se niegue el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido del voto del Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente hay unanimidad de once votos en favor del segundo resolutivo y mayoría de ocho votos en favor de los resolutivos primero y tercero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

"PRIMERO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN DE MODIFICA LA SENTENCIA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A RICARDO MERCADO OCAMPO SANTIAGO, EN CONTRA DE LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN X, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, RECLAMADO DE LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. CON LAS SALVEDADES ANTERIORES, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A RICARDO MERCADO OCAMPO SANTIAGO, EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 1994, DICTADA POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS, PRECISADA EN EL RESULTANDO TERCERO, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1152/94, PROMOVIDO POR MAYO JESUS OBREGÓN CARRANZA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN X, DE LA LEY ADUANERA; Y EN LA EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA.

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone: modificar la sentencia recurrida; confirmar el sobreseimiento decretado, en relación con el acto reclamado al Administrador General de Aduanas, consistente en la orden de iniciar el procedimiento de cancelación de patente de Agente Aduanal; conceder el amparo al quejoso contra los actos reclamados del Administrador General de Aduanas, Director de Regulación del Despacho Aduanero, Administrador de la Aduana fronteriza de Tijuana, Baja California y Comandante de la Policía Fiscal de la misma ciudad y Estado mencionados, consistentes únicamente, en la aplicación del artículo 147, fracción X de la Ley Aduanera, y con esa salvedad, negar el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En contra, porque se confirme la sentencia recurrida, se sobresea y se niegue el amparo totalmente.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el sentido del voto del Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, ha y unanimidad de once votos en favor de los puntos resolutivos segundo y cuarto, y mayoría de ocho votos en favor de los resolutivos primero y tercero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO AL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS, CONSISTENTE EN LA ORDEN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE PATENTE DE AGENTE ADUANAL.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A MAYO JESÚS OBREGÓN CARRANZA CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA FRONTERIZA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y

COMANDANTE DE LA POLICÍA FISCAL DE LA MISMA CIUDAD Y ESTADO MENCIONADO, CONSISTENTES ÚNICAMENTE, EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN X DE LA LEY ADUANERA.

CUARTO. - CON LA SALVEDAD DE LO DECIDIDO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO RESOLUTIVOS DE ESTA EJECUTORIA, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MAYO OBREGÓN CARRANZA, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES ESPECIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1299/94, PROMOVIDO POR FRANCISCO GONZALO OCHOA PINO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN X DE LA LEY ADUANERA.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: Declarar firme el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida en lo relativo al sobreseimiento decretado en el considerando segundo de este fallo, en la materia de la revisión modificar la sentencia impugnada, negar el amparo al quejoso en relación con el artículo 147, Fracción X de la Ley Aduanera y con esa salvedad conceder el amparo al quejoso en contra del acto reclamado consistente en el acuerdo de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres dictado por el Administrador General de Aduanas precisado en el resultando cuarto y en los términos del último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros, no suscitándose comentarios, sírvase tomar la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Si señor con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En contra del proyecto, porque se confirme la sentencia que se revisa y se niegue el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el sentido del voto del Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente hay unanimidad de once votos en favor de los resolutivos primero y tercero y mayoría de ocho votos en favor de los resolutivos segundo y cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente, se resuelve:

PRIMERO: QUEDA FIRME EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA EN LO RELATIVO AL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE DICHO FALLO.

SEGUNDO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A FRANCISCO GONZALO OCHOA PINO, EN CONTRA DE LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN DÉCIMA DE LA LEY ADUANERA RECLAMADO DE LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO TERCERO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO: CON LAS SALVEDADES ANTERIORES LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A FRANCISCO GONZALO OCHOA PINO, EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE 29 DE JUNIO DE 1993, DICTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS PRECISADO EN EL RESULTANDO CUARTO EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2112/95, PROMOVIDO POR JORGE DÍAZ RODRÍGUEZ CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN II, DE LA LEY ADUANERA.**

La ponencia es del señor ministro Sergio Salvador Aguirre Angolano y en ella se propone: Revocar la sentencia recurrida, conceder el amparo al quejoso en contra del acto reclamado del Administrador General de Aduanas consistente en la resolución dictada en el Acuerdo número 326-A-12027 del treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, por las razones precisadas en el considerando décimo de esta resolución, con esa salvedad negar el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor presidente. Este asunto es diferente de los que hemos visto, porque aquí lo que se viene impugnando no es el artículo 147, fracción X, de la Ley Aduanera, sino el artículo 148 en una de sus fracciones en donde se determina la cancelación de la licencia, yo considero que en virtud de que el juez sobreseyó y siguiendo el criterio que yo ya he expuesto anteriormente debe revocarse la sentencia que se revisa y negarse el amparo totalmente, inclusive no se está en el mismo caso de la fracción X en cuanto que no se viene reclamando la suspensión, sino la cancelación, por tanto, yo me

inclino por votar porque se revoque la sentencia que sobreseyó y porque se niegue el amparo total.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otros comentarios, sírvase tomar la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En el sentido de lo manifestado por el Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto,
SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Porque se revoque y se niegue el amparo.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En los términos del Ministro Juan Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual, esto es, porque se revoque y se niegue el amparo.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido del voto del Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En los términos del voto del Ministro Juan Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En contra del proyecto, porque se revoque y se niegue el amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor de los puntos resolutivos primero y tercero y mayoría de ocho votos en contra

del segundo en consecuencia la resolución es que se revoque y se niegue el amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO: SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JORGE DÍAZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGER A JORGE DÍAZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Puesto que este asunto se votó en sentido contrario a la proposición del ponente, conviene determinar quién se hará cargo de este engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No tengo ningún conveniente en hacerme cargo del engrose conforme a la decisión de los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, el señor Ministro Ponente se encargará de hacer el engrose.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1480/94,
PROMOVIDO POR VICENTE ROCHA
MADRIGAL, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 147, FRACCIÓN X DE LA
LEY ADUANERA.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone: Declarar firme el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida, en lo relativo a los sobreseimientos decretados en el Considerando segundo de dicho fallo; en la materia de la revisión, modificar la sentencia impugnada; negar el amparo al quejoso en relación con el artículo 146 fracción X, último párrafo de la Ley Aduanera Y con esa salvedad, Conceder el amparo al quejoso en contra del acto reclamado del Administrador General de Aduanas consistente en el acuerdo de once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en los términos del último considerando de este fallo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se pone a consideración de los señores Ministros. No habiendo observaciones, sírvase tomar la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Voto por el resolutivo primero que declara firme la sentencia en un aspecto en el segundo en que revoca la sentencia en la parte que se revisa, y con el tercero, pero que se niegue en su totalidad, y obviamente ya no por el cuarto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el sentido del voto del Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor de los resolutivos primero y tercero y mayoría de ocho votos en favor de los resolutivos segundo y cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO: QUEDA FIRME EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA EN LO RELATIVO A LOS SOBRESEIIMIENTOS DECRETADAS EN CONSIDERANDO SEGUNDO DE DICHO FALLO.

SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A VICENTE ROCHA MADRIGAL, EN CONTRA DE LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN X, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, RECLAMADO DE LAS

AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A VICENTE ROCHA MADRIGAL, EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1163/92, PROMOVIDO POR GLORIA ALONSO CARDOSO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTICULO 148, FRACCIÓN IV DE LA LEY ADUANERA, ASÍ COMO DE LA EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 199, 200 Y 201 DEL REGLAMENTO DE ESA LEY.

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: en la materia de la revisión, modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio en relación con el acto reclamado consistente en el artículo 199 del Reglamento a la Ley Aduanera, en los términos del considerando octavo; negar el amparo al quejoso en relación con los artículos 148 fracción IV de la Ley Aduanera y 200 y 201 del Reglamento de dicha ley y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Rio, Veracruz, en términos del último considerando .

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, señor secretario, sírvase tomar la votación.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente, se resuelve:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO EN RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN EL ARTICULO 199 DL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GLORIA ALONSO CARDOSO, EN CONTRA DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN IV DE LA LEY ADUANERA Y 200 Y 201 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY RECLAMADOS DE LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN

**BOCA DEL RIO, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO
CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.**

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 314/95, PROMOVIDO POR JOSÉ TELESFORO VILLARREAL SALINAS CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIÓN X Y 148, FRACCIÓN III DE LA LEY ADUANERA Y LA EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

La Ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio por cuanto a los actos reclamados consistentes en la expedición, promulgación y publicación del artículo 148, fracción III de la Ley Aduanera; negar el amparo al quejoso respecto de los artículos 147, fracción X de la Ley Aduanera y 199 de dicho reglamento; y conceder el amparo al quejoso en relación con el acto reclamado consistente en el acuerdo 326-A-240, expediente 26/3042/987/94 atribuido a los CC. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Subsecretario de Ingresos de la propia Secretaria y Administrador General de Aduanas para los efectos precisados en el último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EL proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. No presentándose comentarios, señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Señor Ministro Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Vota en forma diferente. En los dos primeros resolutivos estoy de acuerdo, se modifica y se sobresee en la forma que se propone; y por lo que se refiere al Tercero, estoy conforme también que se niegue el amparo, pero tanto por el 147, fracción X como por los actos de aplicación.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el sentido del voto del Ministro Díaz Romero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor de los resolutivos primero, segundo y tercero y mayoría de ocho votos en favor del resolutivo cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consecuentemente se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO POR CUANTO A LOS ACTOS RECLAMADOS CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN III DE LA LEY ADUANERA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JOSÉ TELESFORO VILLARREAL SALINAS CONTRA LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y

PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 147 FRACCIÓN X DE LA LEY ADUANERA Y 199 DE SU REGLAMENTO.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A JOSÉ TELESFORO VILLARREAL SALINAS, RESPECTO DEL ACTO ESPECIFICADO EN EL INCISO D) DEL CAPÍTULO DE ACTOS RECLAMADOS, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL ACUERDO 326-A-240 EXPEDIENTE 26/3042/987/94, ATRIBUIDO A LOS CIUDADANOS SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARIA Y ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1275/93, PROMOVIDO POR SARA ARMENDÁRIZ VIUDA DE MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XII DE LA LEY ADUANERA.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone: en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, estamos hablando del amparo en revisión 1275/93, ¿verdad? La realidad de las cosas es que había propuesto una modificación en el trato de las consideraciones del proyecto y los resolutivos son otros, si me permiten pasarle al señor Secretario la tarjeta correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida, conceder el amparo la quejosa, respecto de los actos reclamados del Congreso de la Unión, del Presidente de la República y Secretario de Gobernación, consistentes en la expedición, promulgación, refrendo y publicación del artículo 147, fracción XII, de la Ley Aduanera, en su texto vigente en abril de mil novecientos noventa y dos, y reservar jurisdicción al

Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, en turno, en los términos y para el efecto precisado en el último Considerando de la resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Perdón, pase la tarjeta equivocada, –perdón– señor Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En la ponencia se propone: en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida, con la salvedad anterior conceder el amparo a la quejosa, en relación con los actos reclamados del Congreso de la Unión, del Presidente de la República y Secretario de Gobernación, consistentes de expedición, promulgación, refrendo y publicación del artículo 147 fracción XII, de la Ley Aduanera, en su texto vigente en abril de mil novecientos noventa y dos, y reservar Jurisdicción al Tribunal del Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, en turno, en los términos y para el efecto precisado en el último Considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. No la realidad de las cosas es que tengo un tarjetón equivocado y no atendí en la debida forma las sugerencias y conciliaciones que tuvimos en la sesión previa, de este asunto; le ruego me permitan retirarlo para reestructurar los resolutivos en la forma correcta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeción por parte de los señores Ministros, queda retirado, este asunto, a petición del señor Ministro Ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 64/94, PROMOVIDO POR ROBERTO JOSÉ CASAS CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN XXI, 147, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES X Y XII Y 148, FRACCIÓN II DE LA LEY ADUANERA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: en lo que es materia de la competencia de este Alto Tribunal modificar la sentencia recurrida, confirmar el punto resolutive primero de la sentencia recurrida, negar el amparo al quejoso y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno, para los efectos precisados en el considerando octavo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En virtud de que, en acuerdo anterior a este Honorable Pleno, se sirvió calificar de legal el impedimento que hice valer en este juicio voy a ausentarme de la Sala mientras se discute, y ruego al señor Ministro Decano don Juventino Castro y Castro asuma la presidencia para resolver este asunto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con todo gusto señor Presidente. Rogaría al señor secretario que volviera a señalar como son los puntos resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente, con mucho gusto.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone, en lo que es materia de la competencia de este Alto Tribunal, modificar la sentencia recurrida, confirmar el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida, negar el amparo al quejoso y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno, para los efectos precisados en el considerando octavo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Está a discusión el proyecto. Si ninguno de los señores Ministros desea hacer uso de la palabra, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: si señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Tengo entendido que no se ampara al quejoso ¿verdad? Sí, estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se declara:

PRIMERO. EN LO QUE ES MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ROBERTO JOSÉ RAMOS CASAS, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, SECRETARIO DE MARINA, SECRETARIO DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, SECRETARIO DE COMERCIO, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SECRETARIO DE PESCA Y ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS, CONSISTENTES EN LA PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DE LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN XXI, EN RELACIÓN CON EL 147, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES X Y XII, DE LA LEY DE ADUANAS Y 199 Y 200 DE SU REGLAMENTO.

CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

(Se reintegró al Salón de Sesiones del Pleno el señor Ministro Presidente Aguinaco Alemán)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1572/94,
PROMOVIDO POR JORGE DÍAZ
RODRÍGUEZ CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 147, FRACCIÓN X DE LA
LEY ADUANERA DEL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA, LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 199 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA.**

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Este asunto fue cambiado en su orden como recordarán los señores Ministros para su análisis, se proponía el sobreseimiento, en este caso pienso que se sigue sosteniendo el sobreseimiento, pero por diferente razón, en el amparo del mismo quejoso que fallamos hace unos momentos, se determinó negar el amparo; en estas consecuencias, aquí se propone sobreseer, pero por razón del cambio de situación jurídica que se genera por razón de la negativa de amparo en el anterior asunto; esto quiero ponerlo a consideración de los señores Ministros en el que el engrose en su caso, si lo estiman pertinente, lo circularé a todos ellos para su aprobación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las aclaraciones que acaba de hacer el señor Ministro Ponente y los puntos resolutivos que propone, sírvase tomar la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con muchísimo gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Conforme.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Igual.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR JORGE DÍAZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN 1257/93, PROMOVIDO POR ALEJANDRO NOGUEIRA NOVELO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 3-B DE LA LEY ADUANERA.

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida, con esa salvedad sobreseer en el juicio de amparo a que el toca se refiere en relación con el acto reclamado consistente en la fracción III, del artículo 143-B, de la Ley Aduanera en su texto vigente en el mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, y en los términos del considerando cuarto y negar el amparo a la quejosa en relación con la expedición, promulgación, refrendo y publicación del penúltimo párrafo del artículo 143-B, de la misma Ley Aduanera y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas en los términos y para el efecto precisado en el último Considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. Bueno, aquí quiero destacar dos aspectos, el primero de ellos, consiste en recordarle a los señores Ministros, que aunque éste tema tiene relación con los otros asuntos que hemos visto de Agentes Aduanales; sin embargo, la temática jurídica sobre el que versa no es igual, en este caso, las impugnaciones al artículo 143-B de la Ley Aduanera, que se refiere no a la suspensión y a la cancelación, sino a la

inhabilitación para ejercer la función de Agente Aduanal, en el caso concreto el quejoso Alejandro Nogueira Novelo, fue inhabilitado, en razón de que no residía, en el lugar en donde tenía la patente para el ejercicio de su función de Agente Aduanal, aquí se llega a la conclusión de que hay que conceder el amparo, porque no se respeta la garantía de audiencia, por el legislador en la concepción de este artículo 143-B de la Ley Aduanera, y por tanto, los propositivos que leyó el señor Secretario, entiendo que están confundidos, seguramente por algo atribuible a ni ponencia, la realidad es que aquí se sostienen los puntos resolutivos, que se habían propuesto originalmente en el proyecto presentado a la consideración de los señores Ministros.

Si ustedes señores Ministros, estiman que podemos entrar al análisis y discusión de este proyecto, por mi encantado, pero si estiman que es un tema que requiere especial estudio y observación, y desean que lo retire, también lo dejo a su consideración.

La proposición que estoy haciendo concretamente, en este caso es: En la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de amparo a que toca se refiere en relación con el acto reclamado, consistente en la fracción III, del artículo 143-B de la Ley Aduanera, en su texto vigente en el mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, en los términos del considerando cuarto de esta resolución y amparar y proteger el quejoso, en contra de los actos reclamados del Congreso de la Unión, Presidente de la República, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, por cuanto a la expedición, promulgación, refrendo y publicación, del penúltimo párrafo del artículo 143-B de la Ley Aduanera en su texto reclamado, de los actos reclamados del Director General de

Aduanas y del Administrador de la Aduana Fronteriza, en Nuevo Laredo, precisados en el resultando primero de esta resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Yo tengo duda si en la fecha de emisión del acto reclamado, en que se aplica el artículo 143-B de la Ley Aduanera, estaba ya vigente el reglamento cuyo artículo 199, prevé la garantía de audiencia, de estar vigente el reglamento en esa fecha, yo me inclinaría por la negativa del amparo, pero para esclarecer este punto, pues yo creo que el ofrecimiento que nos hace el Ponente de un aplazamiento, es lo más conveniente en el caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo creo que lo más conveniente es que se aplace, y si no tienen objeción los señores Ministros, pues, se aplaza tanto a petición del señor Ministro ponente, como a petición del señor Ministro Ortiz Mayagoitia. Queda aplazado.

Habiéndose concluido la lista del día, se levanta la sesión pública.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)